



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 0021-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 24 de enero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 037-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 24 de enero 2022 y el Memorando N° 039-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE., su fecha 24 de enero de 2022, emitido por el Director Ejecutivo, autorizando la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 31635, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el Pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, asimismo, el numeral 45.2 del artículo 45 de la precitada Ley N° 31365 establece que, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.

Que, el artículo 11 del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, señala la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora y ésta será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, conformada por un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Que, los miembros de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, señalados en el artículo 11° del Reglamento, deberán inhibirse de la evaluación del postulante, en caso de incurrir en alguna de las causales de abstención señaladas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15°, del reglamento en mención, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales. Los veedores deben ser acreditados por sus

respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora y podrán asistir a las reuniones de la Comisión, solamente con derecho a voz; visar actas suscritas por la Comisión de aquellas sesiones en las que corresponda su participación; y velar por el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en el Cronograma.

Que, en ese contexto normativo, mediante Informe N° 037-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UP, de fecha 24 de enero de 2022, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto de propuesta para conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, ciñéndose de acuerdo a lo señalado en el artículo 11° del Reglamento.

Que, en ese sentido mediante memorando de vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad de la entidad, autoriza emitir el acto resolutorio que disponga conformar la **COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA**, aprobando la propuesta remitida vía Informe N°037-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UP.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, el cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES:

- | | |
|---|--------------------|
| • Mag. LILIANA SOLEDAD SOSA MENDIBURO
Representante de la Dirección Ejecutiva | Presidente |
| • Lic. Adm. LUIS CESAR CHUMBES BRUNO
Jefe de la Unidad de Personal | Secretario Técnico |
| • Abg. MONICA PATRICIA DONAYRE ALMEIDA
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica | Miembro |
| • C.P. GABRIELA DEL ROSARIO AUSEJO GALIANO
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Estratégico | Miembro |

SUPLENTE:

- | | |
|--|---------|
| • M.C. FREDY RICARDO CABRERA ARGÜELLES
Representante de la Dirección Ejecutiva | Miembro |
| • C.P.C. MARIBEL TOLEDO OYOLA
Representante de la Unidad de Personal | Miembro |
| • Abg. ZORAIDA NOEMI VEGA MORALES
Representante de la Unidad de Asesoría Jurídica | Miembro |
| • Lic. Adm. CARLOS JAVIER GRANDA DIANDERAS
Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Estratégico | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de la Entidad, tiene las siguientes funciones:

- Recibir las solicitudes y anexos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos los legajos de los postulantes al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera.

- 
- 
- c) Elaborar el Cronograma de Trabajo de la Comisión, en concordancia a lo establecido por la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- d) Evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el reglamento.
- e) Elaborar y publicar la nómina de aptos y no aptos, para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, debiendo señalar en forma clara y concisa el motivo por el cual no es apto.
- f) Resolver los recursos de reconsideración de los servidores que postularon al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, publicando los resultados a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido.
- g) Elaborar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- h) Elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembros.
- i) Elevar el Informe Final de la Comisión ante la autoridad que la designó, adjuntando la nómina final de los servidores declarados como aptos en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera con sus expedientes respectivos, a efecto de que se lleven a cabo las acciones a que hubiere lugar.
- j) Recibirlos recursos de apelación y remitirlos al Tribunal de Servicio Civil para que resuelva en segunda y última instancia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática del Hospital publique la presente Resolución en el portal Web de la Institución.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el presente acto resolutivo a la Comisión Central del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a los integrantes de la presente Comisión, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUALAY OYÓN y S.B.S.

M.I. OSCAR. C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/LSSM/MPDA/Zoraida

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- INTEGRANTES COMISIÓN
- MINSA
- OGI
- LEGAJO
- ARCHIVO